



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)

D^a. ANAIS RUIZ SERRANO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR. (Granada).

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día treinta de junio de dos mil veinte, se adoptó entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

3º.- Expte. 24/2020 GEST 1898/2020. Aprobación pliegos para la Concesión del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en superficie por rotación O.R.A.; Se da cuenta de Pliego de Cláusulas Administrativas y de prescripciones Técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto de la concesión del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en superficie por rotación O.R.A.

Primero.- El objeto de la presente licitación es la realización de un contrato administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP), de concesión de servicios de acuerdo con la Directiva 2014/24 de febrero de 2014, de contratos del sector público y los artículos 15 y 285 y ss de la LCSP.

En el expediente ha sido debidamente justificada la no división en lotes del presente contrato.

De conformidad con el artículo 18 de la LCSP, el contrato se regirá por la normativa relativa al contrato de concesión de servicios, establecido en los artículos 15 y 284 y ss. de la propia ley.

De conformidad con las especificaciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es objeto del presente contrato:

La gestión del servicio municipal de ordenación y regulación de aparcamiento en superficie, por rotación O.R.A., de toda clase o categoría de vehículos que no superen los 3.500 Kg, destinados al servicio particular o público, en superficie, con los números de plazas de aparcamientos especificados en el Pliego de Prescripciones técnicas.

El Servicio de regulación del estacionamiento tiene por finalidad la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento en las distintas zonas de la ciudad, y para ello se desarrolla con actuaciones de limitación, control e inversión, destinadas a la consecución de dicho objetivo, que puedan realizarse con el auxilio de contratas destinadas a dicho servicio, con el fin de cubrir las necesidades del Servicio, por no existir personal suficiente en la plantilla municipal para la ejecución del Servicio.

La gestión de los Servicios señalados se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas



Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

- **CPA 63.21.24.**

Asimismo, el objeto de este contrato se corresponde con la Codificación en el Vocabulario Común de Contratos de la CE (CPV) siguiente:

- **“Servicios de gestión de aparcamientos” : 98351000-8.**

Tercero.- El presente contrato tiene la consideración de contrato de gestión de servicio público en su modalidad de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Cuarto.- Canon de licitación y valor estimado del contrato.

Asciende el canon de licitación para la concesión del servicio de ordenación y regulación de aparcamientos de vehículos en superficie, a las siguientes cantidades:

Se establece como tipo de licitación al alza un canon mínimo ANUAL de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (225.317,65 euros),**

Además, se deberá ofertar un Canon porcentual sobre el excedente a favor del Ayuntamiento que será como mínimo del 85 % de los ingresos.

El **valor estimado** del contrato por la duración del mismo, asciende a la cantidad de **5.049.801,90 € (Cinco millones cuarenta y nueve mil ochocientos un euro con noventa céntimos), de acuerdo con el estudio económico anexo al pliego de prescripciones técnicas**

VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO)	504.980,19 € para cada año, que para la duración del contrato (10 años) da un valor
--------------------------------------	--

Quinto.- Duración del contrato.

La duración de este contrato será de diez años (10) sin posibilidad de prórroga.

Sexto.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde al Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local y la Disposición adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.



El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas. Para todo lo no previsto en ambos se regirá por la normativa vigente en materia de contratación administrativa, fundamentalmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, y el RD 1098/2001 Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley antes citada.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se somete a aprobación es conforme con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, habiéndose establecido la forma de tramitación **ORDINARIA**, procedimiento **ABIERTO**, y forma de **Oferta económicamente más ventajosa atendiendo a DIVERSOS CRITERIOS**.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría, Intervención y Contratación

.....

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Compras, Contratación y servicios, el Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical y Ciudadanos, y once abstenciones de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza, Socialista y Adelante-IU acordó:

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido en fecha 7 de febrero de 2020, firmado por el Técnico Municipal.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como el estudio económico que regirán el contrato de concesión de servicios de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en superficie por rotación O.R.A..

III.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar, concediendo 30 días naturales para presentación de ofertas.

IV.- Delegar en la Alcaldía/JGL, en aplicación de los artículos 22.4 y 23.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como de los artículos 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, todos aquellos trámites preceptivos y de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, de conformidad con el art. 206 del ROF, de orden y con el visto bueno de la Sr^a Alcaldesa, en Almuñécar (firmado electrónicamente al margen).

Vº Bº
La Alcaldesa,

